

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 72 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA JANETH YARELI SÁNCHEZ CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La que suscribe, diputada Janeth Yareli Sánchez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77, numerales 1 y 2, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVII Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se reforman y adicionan las fracciones X y XI del artículo 72 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La menstruación y los problemas derivados de ella en las mujeres, desde la antigüedad ha representado un problema para las mujeres en la sociedad, los sectores más afectados para las mujeres menstruantes son el laboral y el escolar. Con esta iniciativa se busca dar solución a esta problemática para todas las mujeres mexicanas y con ello salvaguardar sus derechos laborales, educativos, sexuales y reproductivos.

### **Derechos que se busca proteger: laborales, educativos, sexuales y reproductivos de las mujeres**

En el ámbito laboral las mujeres cuentan con diversos derechos y oportunidades laborales para lograrse la igualdad laboral, en este caso hablamos que las mujeres que son madres, en la Ley Federal del Trabajo, cuentan con diversos derechos y apoyos durante el embarazo, el permiso de maternidad, en caso de adopción y el periodo de lactancia. Esta ley hace caso omiso a diferentes etapas antes o después de la maternidad como lo es la menstruación, dejando desprotegidas a este sector de mujeres menstruantes.

En la actualidad, más niñas que nunca van a la escuela. Sin embargo, a pesar del progreso, las mujeres y las niñas continúan enfrentando múltiples barreras basadas en el género y sus intersecciones con otros factores, en todos los niveles educativos las mujeres se ven afectadas por la menstruación u otros padecimientos derivados de ella con lo que se vulnerado su derecho a la educación estipulado en el artículo 3o. de la Constitución de nuestro país.

La sexualidad es parte integral del ser humano, y por eso es necesario saber que niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres tenemos derechos que respaldan el cuidado y libre ejercicio de la sexualidad, de la misma manera que tenemos derecho a la educación o a la alimentación.<sup>1</sup>

La salud sexual y reproductiva son elementos integrales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Son muchos los obstáculos que se interponen entre las personas y su disfrute de la salud sexual y reproductiva.

Estos obstáculos están interrelacionados y arraigados, y operan en diferentes niveles: en la atención clínica, en el nivel de los sistemas de salud y en los determinantes subyacentes de la salud. Además de los factores biológicos, las condiciones sociales, económicas y de otro tipo influyen en la salud sexual y reproductiva de la mujer.<sup>2</sup>

## **Sector de la sociedad a quien se dirige la iniciativa**

El siguiente punto de análisis de esta iniciativa son las personas a las que va dirigida esta iniciativa el cual es un sector muy grande de la sociedad, “las mujeres o personas menstruantes trabajadoras y alumnado de cualquier nivel educativo”.

La menstruación y su gestión es parte de la agenda de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, por ser un proceso biológico relacionado con sus derechos reproductivos y presente a lo largo de distintas etapas de su vida.

También están las mujeres que transitan a hombres, y que tienen necesidades particulares de gestión de su periodo en distintos momentos de su proceso de cambio. Hay casos en las que las personas menstruantes se identifican mejor fuera de una identidad de género.<sup>3</sup>

Al referirnos a “trabajadoras”, según la Ley Federal del Trabajo en su artículo 8o., Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, entendiéndose como personas físicas a las mujeres y personas menstruantes.<sup>4</sup>

De la misma forma el término “alumnado” nos referimos a todas la niñas y adolescentes que se encuentran cursando algún nivel educativo en las distintas instituciones de educación, las cuales hayan iniciado con su etapa menstruante.

## **Términos médicos**

Una vez aclarado el punto anterior, los derechos por los cuales esta iniciativa se propone, como punto número tres será aclarar de manera medica los términos menstruación, endometriosis severa y dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante.

### **a) Menstruación**

Las mujeres atraviesan cada mes una serie de cambios fisiológicos, hormonales y morfológicos que preparan su cuerpo para un posible embarazo. La regla es el signo más evidente de esos cambios internos.

La primera regla en la vida se llama “menarquia” y se produce normalmente entre los 10 y 15 años, cuando todas las partes del sistema reproductivo han madurado y funcionan conjuntamente. Parece que es necesario alcanzar un determinado peso corporal, o mejor un determinado porcentaje de grasa corporal, para que se produzca la menarquia.

Generalmente, la primera regla aparece a los pocos años de iniciados los primeros cambios hormonales y en torno a los dos años del inicio del desarrollo mamario.

La regla consiste en el desprendimiento del endometrio, tejido que recubre el útero y está irrigado por numerosos vasos sanguíneos que lo nutren al prepararse para iniciar una posible gestación.

En un ciclo normal, la regla se produce cuando el óvulo correspondiente a ese ciclo menstrual no ha sido fecundado al atravesar las trompas de Falopio. Entonces, un determinado tiempo después, el endometrio preparado para recibir el óvulo fecundado ya no es necesario y el cuerpo lo expulsa junto a una determinada cantidad de sangre proveniente de esa abundante vascularización que lo nutre.

La duración normal de la regla oscila de 3 a 7 días, aunque varía entre mujeres y ciclos, igual que varía la cantidad de sangrado, aunque podría cuantificarse normalmente de 40 a 80 mililitros (ml). La mayor parte de esa pérdida de sangre suelen producirse durante los dos primeros días de la regla.

La regla suele ser irregular los primeros 2 o 3 años tras la menarquia, o presentar trastornos por escasez o exceso de sangrado. En muchos casos estos primeros ciclos son anovulatorios y el sangrado menstrual ocurre por un desequilibrio hormonal, pudiendo incluso tardar varios meses en presentarse la segunda regla tras la menarquia, o tener 2 reglas en un mismo mes. Este tipo de trastornos también son típicos de los años previos a la menopausia.<sup>5</sup>

#### **b) Endometriosis severa**

La endometriosis es una enfermedad en la que en la parte exterior del útero crece un tejido similar a la mucosa interior del útero, que puede causar un dolor intenso en la pelvis y dificultar que se consiga un embarazo.

Puede aparecer a partir de la primera menstruación y hasta la menopausia. Al formarse en la parte externa del útero un tejido similar a la mucosa interior, se provoca una inflamación y la aparición de tejido cicatricial en la pelvis y, raramente, en otras partes del cuerpo.

La endometriosis provoca una reacción inflamatoria crónica que puede dar lugar a la formación de tejido cicatricial (adherencias, fibrosis) dentro de la pelvis y en otras partes del cuerpo. Se han descrito varios tipos de lesiones: endometriosis superficial, cuando las lesiones se presentan principalmente en el peritoneo pélvico; endometriosis quística de ovario (endometrioma), ubicada en los ovarios; endometriosis profunda, ubicada en el tabique rectovaginal, la vejiga y el intestino; en casos muy poco frecuentes, también se han hallado lesiones de endometriosis fuera de la pelvis.

A menudo, la endometriosis causa un dolor intenso en la pelvis, sobre todo durante la menstruación. Algunas mujeres también sienten dolor durante las relaciones sexuales o cuando van al lavabo. En algunos casos, las pacientes encuentran dificultades para embarazarse.

Aunque en algunos casos no causa síntomas, la endometriosis puede provocar dolor en la parte inferior de la barriga (la pelvis), que a veces se nota más: durante la menstruación, durante y después de las relaciones sexuales y al orinar o defecar.<sup>6</sup>

### **c) Dismenorrea primaria y secundaria**

Es el dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen presente durante al menos tres ciclos menstruales; cuya evolución clínica varía entre 4 horas hasta 4 días. Se clasifica en dismenorrea primaria y secundaria.<sup>7</sup>

Ocurre cuando una mujer presenta dolor durante la menstruación en la parte baja del abdomen, siendo agudo e intermitente; en algunos casos también existe dolor de espalda.

Existen dos tipos de dismenorrea:

**Primaria.** Se refiere al dolor menstrual que ocurre cuando comienza el periodo menstrual y no está relacionado con algún problema específico.

**Secundaria.** Es el dolor menstrual que se desarrolla en mujeres que con anterioridad habían presentado ciclos normales y está relacionada con padecimientos como endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica.<sup>8</sup>

### **d) Grado incapacitante**

Este término es muy fácil de entender puesto que es el grado de dolor a causa de la dismenorrea o de la endometriosis, que impide realizar sus actividades laborales y académicas como de costumbre, por lo que deben interrumpirlas.

## **Efectos de la endometriosis y la dismenorrea**

La endometriosis tiene importantes repercusiones sociales, económicas y de salud pública. Puede disminuir la calidad de vida debido al dolor intenso, la fatiga, la depresión, la ansiedad y la infertilidad que puede causar. En ocasiones, el dolor es tan debilitante que impide ir al trabajo o la escuela. El dolor durante las relaciones sexuales debido a la endometriosis puede provocar la interrupción o la negación al coito y afectar a la salud sexual de las mujeres o de sus parejas. Si se controlan los síntomas, las personas afectadas podrán ejercer su derecho al más alto nivel de salud sexual y reproductiva, calidad de vida y bienestar general.

En la dismenorrea, las cefaleas, las náuseas, el estreñimiento o la diarrea, el dolor de espalda y la polaquiuria son comunes; los vómitos son ocasionales.

A veces, la dismenorrea se acompaña de síntomas de síndrome premenstrual o sangrado menstrual abundante y eliminación de coágulos de sangre. La sensibilidad al dolor en caso de dismenorrea puede aumentar la susceptibilidad a otros cuadros de dolor crónico en etapas más tardías de la vida.<sup>9</sup>

## **Estadísticas laborales y educativas:**

La endometriosis afecta aproximadamente a 190 millones de mujeres y niñas en edad reproductiva en todo el mundo, es decir, a cerca de 10 por ciento de este grupo poblacional.

En aproximadamente 5 a 15 por ciento de las mujeres con dismenorrea primaria, los calambres son lo suficientemente graves como para interferir con las actividades diarias y puede resultar en ausencia de la escuela o el trabajo.

La dismenorrea provoca dificultad en el desempeño de las actividades diarias normales. Se estima que 50 por ciento de las mujeres han presentado dismenorrea en algún momento de sus vidas.

43 por ciento de niñas y adolescentes en México prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual, por lo que muchas de ellas es posible que dejen de asistir a clases e interrumpan su aprendizaje, lo que hará que disminuya su participación activa en la sociedad y genere desigualdad.<sup>10</sup>

Derivado de lo anterior y por la trascendencia del tema puesto que el manejo de la higiene menstrual es un tema de derechos humanos, tiene que ver con la igualdad de género, derecho al agua y saneamiento, a la salud, a la educación, a la participación debe tomarse como prioridad para esta soberanía, ya que los Congresos de Colima, Hidalgo, Nuevo León y Ciudad de México ya han legislado en materia de permisos de ausencia laborales y escolares por menstruación, congresos como el de Sinaloa se encuentran en discusión iniciativas en esta materia.

Se debe comprender a la menstruación como un proceso biológico completamente normal, que es mejor conocer cómo se presenta y cómo se maneja, incluyendo síntomas y otros efectos normales físicos y emocionales, lo que ayuda a que niñas y mujeres puedan vivir su menstruación de una manera adecuada.

Con estas adecuaciones a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley General de Educación se pretende, como objetivo principal de la iniciativa, la creación del permiso laboral y de ausencia escolar por menstruación a todas las mujeres o personas menstruantes que por causas de endometriosis o dismenorrea primaria o secundaria les impida realizar sus actividades laborales y educativas, salvaguardando así sus derechos laborales, educativos, sexuales y reproductivos.

A efecto de ilustrar con mayor claridad el sentido de la presente iniciativa, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.-XXVII. BIS...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XXVIII.-XXXIII...</p>	<p>Artículo 132...</p> <p>I.-XXVII. BIS...</p> <p><b>XXVII. TER. Otorgar permiso por menstruación hasta por dos días laborales al mes con goce de sueldo, a las mujeres o personas menstruantes trabajadoras diagnosticadas con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante, para lo cual se deberá presentar certificado médico expedido por una institución pública de salud que avale dichas condiciones;</b></p> <p>XXVIII.-XXXIII...</p>

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I.-IX...</p>	<p>Artículo 72...</p> <p>...</p> <p>I.IX...</p>

<p>X. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>El Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>X. Reconocer las ausencias por motivos de menstruación justificando las inasistencias y otorgarse las facilidades y no afectar el desarrollo académico de las alumnas mujeres o personas menstruantes que no puedan acudir a las aulas; y</p> <p>Se recorre a la fracción XI.</p> <p>XI. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>El Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p>
--	---

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 72 de la Ley General de Educación**

**Primero.** Se adiciona la fracción XXVII Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

### **Artículo 132. ...**

#### **I. XXVII. Bis. ...**

**XXVII Ter. Otorgar permiso por menstruación hasta por dos días laborales al mes con goce de sueldo, a las mujeres o personas menstruantes trabajadoras diagnosticadas con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante, para lo cual se deberá presentar certificado médico expedido por una institución pública de salud que avale dichas condiciones;**

**XXVIII. a XXXIII. ...**

**Segundo.** Se reforman y adicionan las fracciones X y XI del artículo 72 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 72. ...**

...

**I. a IX. ...**

**X. Reconocer las ausencias por motivos de menstruación justificando las inasistencias y otorgarse las facilidades y no afectar el desarrollo académico de las alumnas mujeres o personas menstruantes que no puedan acudir a las aulas; y**

**XI. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.**

**El Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Mexfam. (2011). Manual para trabajar el laminógrafo de: Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los adolescentes y jóvenes (1era ed.).

2 <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-health/sexual-and-reproductive-health-rights>

3 <https://www.cndh.org.mx/documento/por-que-hablamos-de-mujeres-y-personas-menstruantes>

4 Ley Federal del Trabajo, vigente a abril de 2024.

5 Clínica Universidad de Navarra. <https://www.cun.es/chequeos-salud/infancia/primeramenstruacion>

6 Organización Mundial de la Salud. [https://www.who.int/es/newsroom/factsheets/detail/endometriosis?gad\\_source=1&gclid=EAlaQobChMIImORpZHZhQMVzCCtBh3yTQClEAAAYASAAEgKwRPD\\_BwE](https://www.who.int/es/newsroom/factsheets/detail/endometriosis?gad_source=1&gclid=EAlaQobChMIImORpZHZhQMVzCCtBh3yTQClEAAAYASAAEgKwRPD_BwE)

7 <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf>

8 <https://www.gob.mx/salud/articulos/que-es-la-dismenorrea>

9 <https://www.msdmanuals.com/es-mx/professional/ginecolog%C3%ADa-y-obstetricia/anomal%C3%ADas-menstruales/dismenorrea>

10 <https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2024.

Diputada Janeth Yareli Sánchez Cruz (rúbrica)

SIL